

AL DESPACHO con la constancia que el 16 de Marzo de 2020 se recibió Despacho Comisorio del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona y el 19 de mayo y 6 de Julio se recibieron a través del Correo Institucional memoriales que informan nueva dirección de la menor, dirección y teléfono de contacto de la demandada. Igualmente se hace constar que del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020.

Bucaramanga, 9 de Julio de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

PPP 268-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

Habida cuenta que fue diligenciado el Despacho Comisorio librado al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, agréguese el mismo al expediente de conformidad con lo normado en el Art. 39 del CGP.

Por Secretaría tómesese nota de la nueva dirección de domicilio de la menor, así como también de los datos de contacto de la demandada suministrados por la señora OLGA MEDRANO PEDRAZA - quien detenta la custodia de la niña-.

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

Igualmente se requiere a los sujetos procesales para que en adelante procedan a enviar a las demás partes un ejemplar de los memoriales que presenten al Despacho.

NOTIFIQUESE, _

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a stylized signature.

ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.32 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 13 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria